



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
RADICADO: 47189315300120230000200
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS PEREA
ROJANO y o.

CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta que se encuentra agotado el enteramiento del extremo pasivo de la relación procesal, con el acudimiento de los interesados en esta causa y del curador *Ad litem*¹ que representa los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS PEREA ROJANO**, quien en fidelidad de sus deberes radicó, en tiempo, memorial contestatorio, es del caso señalar fecha en que se lleve a cabo la audiencia de que trata el Art. 399 del C. G. del P.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el 21 de marzo de 2024, a la hora de las 9:00 a.m., como la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el Num. 7 del artículo 399 del Código General del Proceso. Se le advierte a las partes que deben hacer presencia, al igual que el perito que elaboró el avalúo presentado por la promotora de esta causa, este último a efectos de que rinda el respectivo interrogatorio.

QUINTO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes, a sus apoderados y perito, la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada –TEAMS–, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO	NOTIFICADO
EN ESTADO N° 011 DE 2024	
VISITAR:	
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54	

¹ Una vez campean los 5 días a que alude el Art. 49 del C. G. del P., sin que el curador exprese la imposibilidad a que alude el Num. 7 del Art. 48 *ibídem*, se entiende aceptado el cargo y, por tanto, el traslado correrá desde el día siguiente, que en este caso lo fue del 28 de febrero al 1 de marzo, tomando en consideración las normas de la ley 2213 de 2022 frente a la notificación personal por mensaje de datos.

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccfb67318edee89bf58a12c0cc4d6114a070e0d03967865bbca37a6eb80b57f**

Documento generado en 05/03/2024 03:06:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>